



# Resolución Jefatural

## VISTOS:

El Informe N°D003160-2022-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG y el Informe Técnico N° D000090-2022-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC.

## CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles patrimoniales del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, la cual abarca un conjunto de actividades interrelacionadas desde la programación hasta la disposición final, las cuales incluyen las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala, entre otros, que el componente “Administración de Bienes” permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual en su artículo 47, Baja de Bienes Patrimoniales, establece que la baja de un bien patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se realiza de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de



Contabilidad;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual en su artículo 15, Alta de Bienes Patrimoniales, establece que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, la Directiva N° 009-PNAEQW-UA, “Directiva para la administración, asignación, uso y control de los bienes patrimoniales pertenecientes al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9908-2015-MIDIS-PNAEQW, establece los procedimientos que regulan el uso y la administración de los bienes muebles patrimoniales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 12.2 del artículo 12 Trámites para la reposición de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina de Gestión Administrativa - OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha Resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 49.1 del artículo 49 Trámite de baja, y numeral 16.2 del artículo 16 Causales del Alta de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, corresponde a la Oficina de Gestión Administrativa - OGA de la entidad emitir la Resolución administrativa que aprueba la baja y alta de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, mediante el Informe Técnico del Visto, de fecha 27 de setiembre de 2022, elaborado por Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales establece la necesidad de recomendar la baja contable y patrimonial de tres (03) bienes depreciables cuyo detalle se muestra en la Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales Anexo 1, de la presente Resolución, por la causal de Sustracción, cuyo valor neto al 31 de agosto de 2022 asciende a S/3.00 (Tres con 00/100 soles), de acuerdo a lo señalado en el literal j) del artículo 48 y conforme al artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01”;

Que, en tal sentido, de acuerdo a lo expuesto en el referido Informe Técnico de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; según la normatividad aplicable, resulta necesaria la aprobación de la reposición y el alta de tres (03) bienes no depreciables cuyo detalle se muestra en la Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales Anexo 2, de la presente Resolución, por la causal de reposición, cuyo valor neto al 31 de agosto de 2022 asciende a S/ 1449.00 (Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 00/100 soles), de acuerdo a lo señalado en el literal b) del artículo 16.1 y conforme al artículo 16 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01”;

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la



normativa vigente y facultades delegadas; el literal n) señala que también deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas; y el literal o) señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de Sustracción y al Alta por la causal de Reposición, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y en uso de las facultades previstas en el artículo 17, inciso c) del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

Con el visto del Coordinador de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la baja de tres (03) bienes muebles depreciables de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW por la causal de Sustracción cuyo valor neto al 31 de agosto de 2022 asciende a S/ 3.00 (Tres con 00/100 soles), cuyas características técnicas se detallan en el Anexo N° 1: Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales de la presente Resolución.

CUADRO RESUMEN				
CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR INICIAL	VALOR DE DEPRECIACION AL 31.08.2022	VALOR NETO AL 31.08.2022
1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	3	1,776.48	1,773.48	3.00
<b>Total general</b>	<b>3</b>	<b>S/ 1,776.48</b>	<b>S/ 1,773.48</b>	<b>S/ 3.00</b>

**Artículo 2°.- APROBAR**, el Alta de tres (03) bienes muebles no depreciables de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW por la causal de Reposición cuyo valor neto al 31 de agosto de 2022 asciende a S/ 1449.00 (Mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), cuyas características técnicas se detallan en el Anexo N° 2: Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales de la presente Resolución.

CUADRO RESUMEN		
CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO AL 31.08.2022
9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	3	1449.00
<b>Total general</b>	<b>3</b>	<b>S/ 1,449.00</b>

**Artículo 3°.- AUTORIZAR**, a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial del bien mueble que se detalla en el ANEXO N°1 de la presente Resolución.



**Artículo 4°.- AUTORIZAR**, a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW, incorporen en el registro patrimonial y contable el bien mueble que se detalla en el ANEXO N°2 de la presente Resolución.

**Artículo 5°.- DISPONER**, que Control Patrimonial y la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW, realice el registro de la baja y alta, en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF), dentro de los diez (10) días hábiles, de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

**Artículo 6°.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, y Unidad Territorial de Cusco, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 7°.- PUBLICAR**, la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**



## ANEXO N°1

### ANEXO N°1: FICHA DE DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL PARA BAJA

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES / SERIE	ESTADO DE CONSERVACION (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	VALOR DE DEPRECIACION AL 31.08.2022	VALOR NETO AL 31.08.2022	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
1	740894930614	TABLETA PAD	ASUS	K00Z-ME175CG	NEGRO	ECOKBC107572	REGULAR	1503.020301	592.16	591.16	1.00	SUSTRACCION	UT CUSCO
2	740894930624	TABLETA PAD	ASUS	K00Z-ME175CG	NEGRO	ECOKBC107692	REGULAR	1503.020301	592.16	591.16	1.00	SUSTRACCION	UT CUSCO
3	740894930634	TABLETA PAD	ASUS	K00Z-ME175CG	NEGRO	ECOKBC107998	REGULAR	1503.020301	592.16	591.16	1.00	SUSTRACCION	UT CUSCO
									<b>S/ 1,776.48</b>	<b>S/ 1,773.48</b>	<b>S/ 3.00</b>		

(1) En caso de Vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica Vehículo, contemplado en el Anexo N° 08 de la Directiva 0006-2021/EF-54.01, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: Nuevo, Bueno, Regular, Malo, RAEE, Chatarra.

<b>CUADRO RESUMEN</b>					
CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR INICIAL	VALOR DE DEPRECIACION AL 31.08.2022	VALOR NETO AL 31.08.2022
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	1	1,776.48	1,773.48	3.00
<b>Total general</b>		<b>1</b>	<b>S/ 1,776.48</b>	<b>S/ 1,773.48</b>	<b>S/ 3.00</b>

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 29/09/2022. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>  
 CVD: 0054 9927 7080 1622



## ANEXO N°2

### ANEXO N°2: FICHA DE DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL PARA ALTA

N DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (1)				ESTADO DE CONSERVACION (2)	CUENTA CONTABLE	CAUSAL DE ALTA	VALOR NETO AL 31.08.2022	UBICACIÓN FÍSICA	OBSERVACION
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES / SERIE						
1	S/C	TABLETA PAD	SAMSUNG	GALAXY TAB A	BLANCO	R52JB0CV771	BUENO	9105.0301	REPOSICION	545.00	UT CUSCO	COMPROBANTE DE PAGO FACTURA N°002 007044 (SUMINISTYROS GENERALES)
2	S/C	TABLETA PAD	SAMSUNG	GALAXY TAB A	BLANCO	R52JB0CVABD	BUENO	9105.0301	REPOSICION	545.00	UT CUSCO	
3	S/C	TABLETA PAD	LENOVO	TAB 3 A7	BLANCO	HGCF5A9M	BUENO	9105.0301	REPOSICION	359.00	UT CUSCO	

**TOTAL S/ 1,449.00**

1) En caso de Vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica Vehículo, contemplado en el Anexo N° 01 de la Directiva 0006-2021/EF-54.01, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: Nuevo, Bueno, Regular, Malo, RAEE, Chatarra

#### CUADRO RESUMEN

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO AL 31.08.2022
9105 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	3	1449.00
<b>Total general</b>	<b>3</b>	<b>S/ 1,449.00</b>

